



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES E尔达

**10419 BASES CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA AYUDAS ECONOMICAS PARA PROTECCION PERSONAS Y/O UNIDADES CONVIVENCIA COVID-19**

Por Resolución de Vicepresidencia N.º 2021/224 de fecha 1 de octubre de 2021 del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda se resolvió aprobar las Bases Reguladoras de la Convocatoria Extraordinaria de Ayudas Económicas para la protección de personas y/o unidades de convivencia cuyos ingresos económicos han sido mermados como consecuencia de la crisis sanitaria, social y económica derivada por la Covid-19, de conformidad a las siguientes:

**BASES REGULADORAS DE CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS Y/O UNIDADES DE CONVIVENCIA CUYOS INGRESOS ECONÓMICOS HAN SIDO MERMADOS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA, SOCIAL Y ECONÓMICA DERIVADA POR LA COVID-19.**

#### ÍNDICE

**PRIMERA.- Objeto.**

**SEGUNDA.- Normativa aplicable.**

**TERCERA.- Crédito Presupuestario.**

**CUARTA.- Requisitos de las personas solicitantes.**

**QUINTA.- Incompatibilidades.**

**SEXTA.- Cuantía.**

**SÉPTIMA.- Gastos subvencionables.**



### **OCTAVA.- Publicidad.**

### **NOVENA.- Lugar, plazo y documentación.**

### **DÉCIMA.- Subsanación.**

### **UNDÉCIMA.- Instrucción del expediente.**

### **DUODÉCIMA.- Abono.**

### **DECIMOTERCERA.- Interpretación de las presentes bases.**

### **DECIMOCUARTA.- Tratamiento de datos de carácter personal.**

### **DECIMOQUINTA.- Impugnación.**

### **PRIMERA.- Objeto.**

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la protección de las personas y/o unidades de convivencia que se encuentran en una situación de riesgo o exclusión social, debido a que han visto mermados sus ingresos económicos, y por tanto su poder adquisitivo y su capacidad para hacer frente a sus gastos y obligaciones económicas, como consecuencia de la crisis sanitaria, social y económica derivada de la Covid-19.

Estas ayudas tienen como finalidad de evitar la exclusión social de personas, familias o unidades familiares que han visto extinguido o suspendido su contrato de trabajo en el periodo de crisis social y económica ocasionado por la emergencia sanitaria derivada de la Covid-19, así como aquellas personas que se han visto obligadas a reducir su jornada laboral para la atención de menores o personas dependientes en este periodo de crisis sanitaria, social y económica ocasionada por la emergencia derivada de la Covid-19, siempre que no haya sido por causa disciplinaria o voluntaria.

### **SEGUNDA.- Normativa aplicable.**

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria y bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Reglamento General de concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus Organismos Autónomos.

De conformidad con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la gestión de las subvenciones que en estas bases se regulan se realizarán conforme a los principios de: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, además de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Las presentes bases cumplen con las formalidades requeridas en el artículo 17 de la LGS, teniendo en cuenta a su vez, que las ayudas se otorgan por el procedimiento ordinario de concesión, esto es, concurrencia competitiva, como así lo define el artículo 22 de la LGS.

La competencia municipal, y en concreto del Instituto municipal de Servicios Sociales de Elda, para establecer las presentes bases, viene contemplada, como se ha reseñado en la Exposición de Motivos, conforme a lo recogido en: la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales; el Decreto 81/2009, de 12 de junio, del Consell, por el que se dictan normas de desarrollo para la calificación, registro y fomento de las empresas de inserción en la Comunitat Valenciana, los Servicios Sociales; y los Estatutos del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda, aprobados por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Elda, en sesión celebrada el 25 de mayo de 1984 y modificados en sesiones plenarias de 14 de septiembre de 1995 y de 31 de julio de 2009.

### **TERCERA.- Crédito presupuestario.**

La cuantía destinada a atender estas ayudas asciende a un importe total de 300.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 800.23150.48000. Serán financiadas con fondos municipales propios.

### **CUARTA: Requisitos de las personas solicitantes.**

#### **A) REQUISITOS GENERALES.**



Podrán acceder a la presente convocatoria las personas y/o unidades de convivencia que se encuentren en una de las siguientes situaciones:

- a) Figurar empadronada en Elda, con anterioridad al 1 de enero de 2020 tanto la persona solicitante como en su caso, la personas que conformen la unidad de convivencia. El número de miembros de la unidad familiar o de convivencia computables serán los que se encuentren empadronados en el mismo domicilio, salvo custodias compartidas acreditadas.
- b) Ser persona física trabajadora por cuenta ajena a fecha 1 de enero de 2020. Se considerará que ostentan dicha condición las personas que se encuentren incluidas dentro del ámbito de aplicación del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- c) No superar el conjunto de los ingresos netos mensuales de los miembros de la unidad familiar, en los siguientes importes:

NÚMERO DE MIEMBROS	UMBRAL DE INGRESOS
1	1.129,80€ (2 veces IPREM EN 14 pagas)
2	1.412,25€ (2,5 veces IPREM en 14 pagas)
3	1.694,70€ (3 veces IPREM en 14 pagas)
4	1.977,15€ (3,5 veces IPREM en 14 pagas)
5	2.259,60€ (4 veces IPREM en 14 pagas)
6	2.542,05€ (4,5 veces IPREM en 14 pagas)
7	2.824,50€ (5 veces IPREM en 14 pagas)
Más de 7 miembros	3.106,95€ (5,5 veces IPREM en 14 pagas)

A efectos de calcular los ingresos netos mensuales se tendrán en cuenta las nóminas percibidas en los 3 meses anteriores a la solicitud o ingresos obtenidos del periodo comprendido entre enero a junio de 2021 por los conceptos de rendimientos de trabajo por cuenta ajena, prestaciones o subsidios por el desempleo o ERTE, y cualquier otra renta, pensión o ingreso periódico percibido. Se contabilizarán los ingresos de todos los miembros de la unidad de convivencia.

A las personas beneficiarias, se les exigirá el cumplimiento de la obligación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, incluida la Administración Local, y de Seguridad Social. De conformidad con el art. 13.7 de la Ley General



de Subvenciones dicha acreditación podrá ser sustituida por una declaración responsable otorgada ante la autoridad administrativa.

## **B) REQUISITOS ESPECÍFICOS.**

- **PERSONAS DESEMPLEADAS.**

Haberse encontrado en situación de desempleo por extinción del contrato de trabajo a partir del 14 de marzo 2020 y hasta la fecha de la presentación de la solicitud, por un periodo mínimo de 120 días consecutivos o no consecutivos, siempre que no sea por causa disciplinaria o voluntaria.

- **PERSONAS AFECTADAS POR UN ERTE (Expediente de Regulación Temporal de Empleo).**

Haberse encontrado afectado por un ERTE (Expediente de Regulación Temporal de Empleo) a partir del 14 de marzo 2020 y hasta la fecha de la presentación de la solicitud, por un periodo mínimo de 120 días consecutivos o no consecutivos.

- **PERSONAS QUE HAN REDUCIDO JORNADA LABORAL PARA LA ATENCIÓN DE MENORES, PERSONAS MAYORES O DEPENDIENTES A SU CARGO DEBIDO A LA PANDEMIA.**

Haber reducido la jornada laboral para la atención de menores de 14 años, personas mayores o dependientes a su cargo, personas con diversidad funcional con un 65% de reconocimiento de discapacidad al menos durante un plazo mínimo de 120 días, consecutivos o no consecutivos, a partir del 14 de marzo de 2020 y hasta la fecha de la presentación de la solicitud.

## **QUINTA.- Incompatibilidades.**

La persona solicitante no podrá ser perceptora de las prestaciones y/o ayudas siguientes en el momento de la solicitud:

- a) Ingreso Mínimo Vital.
- b) Renta Valenciana de Inclusión.
- c) Prestaciones Económicas Individualizadas del IMSSE del presente ejercicio.
- d) Otras de igual o análoga naturaleza y finalidad.



### SEXTA.- Cuantía.

La cuantía a percibir, por la/s persona/s beneficiaria/s se determinará en la resolución de concesión, a través de la aplicación de los criterios siguientes:

1. El importe de la subvención, será un pago único de 900,00€.
2. Dicha cuantía (900,00€), se incrementará en un 20% por cada miembro adicional de la unidad familiar, hasta un incremento máximo de un 80%.
3. En el caso de ser familia monomarental/monoparental acreditada, o existir miembro/s con discapacidad en grado igual o superior al 65% se aumentará la cuantía en un 15% (respecto de los 900,00€). Sólo se computará una de las condiciones en caso de reunir ambas circunstancias.
4. En caso de encontrarse en situación de ERTE en al momento de presentación de la solicitud, reuniendo el requisito de haber estado un mínimo de 120 días, consecutivos o no consecutivos, se aumentará la cuantía en un 15% (respecto de los 900,00€). Esta cuantía podrá ser acumulativa al aumento establecido por ser familia monomarental/monoparental acreditada y/o con discapacidad, con lo que, si se acumularan sendas circunstancias, la cuantía aumentará un 30% (respecto de los 900,00€).
5. Observando los límites establecidos ya expuestos en lo que se refiere a la cuantía, a su vez, la ayuda al alquiler, no podrá suponer más del 85% del coste abonado a tales efectos por la/s persona/s arrendataria/s, para el periodo solicitado, conforme a la cuantía pactada en el contrato de arrendamiento correspondiente.
6. Asimismo, la merma en los ingresos de la persona solicitante o la unidad de convivencia, no podrá ser inferior a la cuantía concedida en la presente ayuda, de tal forma que, si de la justificación cuantitativa anexada a la solicitud, no se alcanzase el importe de 900,00€, la ayuda concedida será establecida en el límite máximo del importe correctamente justificado.

### SÉPTIMA.- Gastos subvencionables.



a) Gastos destinados a cubrir necesidades básicas de la unidad de convivencia durante el periodo de la situación que da derecho al acceso a las ayudas.

Se entienden por necesidades básicas, las necesidades de alimentación básica, higiene personal y doméstica, menaje, textil de primera necesidad.

b) Gastos imprescindibles para el uso de la vivienda habitual,

- Alquiler/hipoteca de vivienda habitual.
- Suministros básicos energéticos (agua, electricidad y gas)
- Otros: gastos de comunidad de propietarios, teléfono e internet.

### **OCTAVA.- Publicidad.**

A los efectos de publicidad de la presente Convocatoria, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, el IMSSE remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el texto de la convocatoria, el acuerdo de concesión y toda la información requerida por la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

### **NOVENA.- Lugar, plazo y documentación.**

#### **A) LUGAR.**

Las solicitudes, que irán acompañadas de la documentación e información requerida, y se ajustarán al modelo normalizado que se adjunta, podrán obtenerse y cumplimentarse a través de la Sede Electrónica del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda. Se admitirá el certificado de firma digital de cualquier miembro de la unidad familiar para la solicitud de forma telemática de las ayudas de la presente convocatoria.

Las solicitudes se presentarán preferentemente a través de medios electrónicos por sede electrónica del IMSSE, a través del siguiente enlace <https://eamic.elda.es/>, sin perjuicio de poder presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tanto el modelo de solicitud como los correspondientes Anexos podrán obtenerse a través de la página web municipal, <http://www.elda.es/servicios-sociales/>,



donde estará disponible la presente convocatoria de manera íntegra y cuantos otros documentos que sirvan de orientación.

La solicitud de la subvención, conlleva la aceptación de las presentes bases en su integridad.

### **B) PLAZO.**

El plazo de presentación de solicitudes serán de 20 días hábiles a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de conformidad con lo establecido en el art. 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

La presentación de la solicitud de la ayuda fuera de plazo, y la no utilización de los formularios normalizados facilitados a tales efecto, de uso obligatorio, serán causa de inadmisión.

### **C) DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.**

Junto con la solicitud, que deberá estar firmada por la persona solicitante o su representante, según anexo I, deberá acompañarse de la documentación, sin tachaduras ni enmiendas de ningún tipo, siguiente:

- 1) Documento Nacional de Identidad, pasaporte o Número de Identificación de Extranjero de las personas miembros de la unidad de convivencia empadronadas en la vivienda.
- 2) Poder de representación, en su caso.
- 3) Libro de familia completo o certificado literal de nacimiento.
- 4) Certificado de empadronamiento histórico y colectivo de las personas miembros de la unidad de convivencia.
- 5) Última declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) referida a los ingresos de las personas miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años, o en su defecto, certificado negativo.
- 6) Certificado de prestaciones económicas a cargo de la Seguridad Social de todas las personas miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.



## Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

- 7) Certificado de prestaciones/subsidios del SEPE de todas las personas miembro de la unidad de convivencia mayores de 16 años.
- 8) Informe de Vida Laboral de todas las personas miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.
- 9) En caso de haber pasado a situación de ERTE el/la solicitante, certificado expedido por la entidad gestora en la que figure la cuantía mensual percibida y en el supuesto de que la empresa complemente la cuantía a percibir por el ERTE, certificado de la misma en el que figure la cantidad complementaria correspondiente.
- 10) En caso de reducción de jornada del/la solicitante, certificado de la empresa en el que conste la fecha de efectos de la reducción de jornada y la causa que lo motiva.
- 11) Modelo de domiciliación bancaria debidamente cumplimentada y certificado titularidad (anexo II).
- 12) Contrato de trabajo y nóminas percibidas en los 3 meses anteriores a la solicitud (en su caso de todas las personas miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años).
- 13) Modelo normalizado, de la Cuenta Justificativa de Gastos (anexo III), con las correspondientes declaraciones responsables, a saber:
  - a) Declaración responsable que las facturas que se adjuntan no han sido presentadas ni se presentarán como justificantes en ninguna otra subvención o ayuda para el mismo fin y son fiel reflejo de las originales.
  - b) Declaración responsable que la documentación justificativa aportada, será puesta a disposición ante la Entidad si así se le fuese requerido en cualquier tipo de procedimiento de comprobación por parte de la misma o control financiero por parte de la Intervención General de la misma.
- 14) Declaraciones responsables, que se encuentran incluidas en el modelo de solicitud normalizado Anexo I, referentes a:
  - a) Declaración responsable de estar al corriente en de las obligaciones Tributarias, incluida la Administración Local, y de Seguridad Social.
  - b) Declaración responsable de no incurrir en causa de prohibición para la obtención de la condición de persona beneficiaria, a las que hace referencia el artículo 13 de la LGS.
  - c) Declaración responsable de no ser deudor/es por resolución de reintegro de otras subvenciones concedidas.
  - d) Declaración responsable sobre la autenticidad de la documentación aportada para la justificación de la subvención.



e) Declaración responsable del compromiso de cumplir la/s persona/s beneficiaria/s con las obligaciones establecidas en el artículo 14 LGS.

15) Justificación de la cuantía a conceder. Conforme al artículo 30.3 Ley General de Subvenciones, los gastos podrán acreditarse mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Podrán presentarse los siguientes gastos efectuados:

- a) Necesidades básicas: a través de tickets o facturas de compra de productos de alimentación, higiene personal y limpieza, vestido y medicación.
- b) Alquiler de vivienda: mediante transferencia bancaria, giro, ingreso en efectivo en la cuenta bancaria de la persona arrendadora o recibo de pago donde figure el nombre y apellidos de la persona arrendadora, la persona arrendataria, el mes abonado, cuantía, fecha y firma de la arrendadora. El/la solicitante habrá de aportar copia del contrato de arrendamiento, en donde debe figurar dicha persona solicitante de la ayuda, como arrendatario/a del bien inmueble.
- c) Hipoteca: con justificante bancario de pago del mes y cuantía.
- d) Suministros: mediante facturas de agua, electricidad, gas, con su correspondiente justificante de pago.
- e) Otros: como la comunidad de propietarios, mediante giro, ingreso en cuenta bancaria de la comunidad de propietarios o recibo de pago donde figure el nombre de la comunidad vecinal, presidencia o la persona administradora que emita el recibo, cantidad, mes o meses abonados y firma de la persona receptora; teléfono, internet, mediante facturas con su correspondiente justificante de pago.

La documentación correspondiente a los gastos subvencionables y sus correspondientes justificantes de pago, se presentarán en un único documento ordenado correlativo a su detalle en el Anexo III Cuenta Justificativa de Gastos, siendo al mismo tiempo aconsejable, que estos documentos se presenten ordenados por los conceptos por los que se puede justificar cuantitativamente la ayuda, detallados en la presente base novena punto C), apartado 16).

## DÉCIMA.- Subsanación.

En caso de que deba solicitarse a la persona interesada documentación preceptiva para la tramitación de la prestación por no reunir los requisitos o no acompañarse de la documentación exigida, se le requerirá a la persona interesada su subsanación con los plazos y procedimiento recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**UNDÉCIMA.- Instrucción del expediente. Tramitación y resolución.**

- I. Presentadas y subsanadas, las solicitudes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la unidad administrativa del IMSSE, la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas del IMSSE será el órgano encargado de estudiar y valorar las solicitudes, así como la propuesta de resolución con la cuantía a conceder.

La cuantía a conceder será como máximo las establecidas en la base sexta, siempre que se haya comprobado la justificación del gasto previo a la concesión de la misma y que en ningún caso podrá exceder de la cuantía a conceder. Si la persona justificara menor importe del que le corresponde se aprobaría por la cuantía justificada.

En caso de que, el número de solicitudes supere el límite del crédito presupuestario establecido en la base tercera, el criterio de ponderación, será el orden de prelación en la presentación de las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos.

- II. De acuerdo al dictamen de la Comisión de Valoración y Seguimiento, corresponde a la Presidencia del IMSSE o persona en quien delegue, la resolución del procedimiento de concesión, denegación o terminación del procedimiento de solicitud de las prestaciones económicas en régimen de concurrencia competitiva, lo que se notificará a la persona interesada.

La/s persona/s beneficiaria/s de las presentes ayudas, quedan obligadas a comunicar al IMSSE, cualquier alteración en las condiciones que hayan sido tenidas en cuenta, para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, y eventualmente a su revocación o reintegro, conforme a lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

- III. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, a contar desde el día siguiente a aquel en el que la solicitud hubiese tenido entrada en el registro del IMSSE, o a través de cualesquiera de las formas de presentación previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 22 de la citada Ley.



IV. La resolución se notificará en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

V. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legítima a la persona interesada o interesadas para entenderla estimada por silencio administrativo de acuerdo con el artículo 3.2 de la ley 9/2016, de la Generalitat, de 28 de octubre, de Regulación de los Procedimientos de Emergencia Ciudadana en la Administración de la Comunitat Valenciana.

#### **DUODÉCIMA.- Abono.**

El abono de la subvención, se realizará mediante un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en el anexo II, debido a que, la justificación de las presentes ayudas y el cumplimiento de su finalidad, se consideran realizadas por medio de la presentación de toda la documentación requerida.

#### **DECIMOTERCERA.- Interpretación de las presentes bases.**

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente, pudiendo, en el caso de que lo considere necesario, solicitar previo informe del Instructor.

#### **DECIMOCUARTA.- Tratamiento de datos de carácter personal.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos en relación con el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales facilitados serán tratados por el Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda (IMSSE), en calidad de responsable de los mismos con la **finalidad de tramitar la solicitud de ayuda o subvención económica solicitada, comprobar la concurrencia de los**



**documentos y requisitos establecidos, proceder a la valoración o baremación de estos y verificar posibles incompatibilidades establecidas en las bases de aplicación y demás normas reguladoras del procedimiento de concesión mediante la declaración responsable, comunicar y publicar los resultados de la ayuda en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Entre otras finalidades, sus datos serán utilizados para el envío de comunicaciones y otras actuaciones relacionadas con el proceso de concesión y atender posibles reclamaciones, subsanaciones o impugnaciones de los resultados publicados.**

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad o, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y de documentación.

Los datos de carácter personal facilitados no serán cedidos o comunicados a terceros, ni se realizarán trasferencias internacionales de datos a terceros países u organizaciones.

En todo caso, los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y demás reconocidos en la ley, remitiendo su solicitud por escrito a la dirección de correo electrónico [dpd.imss@elda.es](mailto:dpd.imss@elda.es), o mediante envío postal a la dirección C/Velázquez, nº 8, C.P. 03600, Elda (Alicante). En caso de solicitudes de derechos, el responsable del tratamiento llevará a cabo las averiguaciones oportunas y necesarias para cotejar y asegurar su identidad.

Sin perjuicio de lo anterior, puede acreditar su identidad a través de unos de los siguientes métodos:

- (1). Aportar copia de un documento acreditativo de su identidad (DNI, NIE, Pasaporte).
- (2). Firmar electrónicamente el documento con un certificado digital válido.

En caso de que sienta vulnerados sus derechos en lo concerniente al uso de sus datos personales, puede presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente (Agencia Española de Protección de Datos), a través de su sitio web: [www.agpd.es](http://www.agpd.es).

Puede solicitar más información sobre el tratamiento de sus datos personales, al correo electrónico [dpd.imss@elda.es](mailto:dpd.imss@elda.es).



### **DECIMOQUINTA.- Impugnación.**

Contra estas bases y contra el acuerdo de resolución de concesión, que ambas ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de las bases, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de las bases, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se opta por interponer recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente.



## ANEXO I

**Solicitud convocatoria extraordinaria de ayudas económicas para la protección de personas y/o unidades de convivencia cuyos ingresos económicos han sido mermados como consecuencia de la crisis sanitaria, social y económica derivada por la covid-19.**

**Datos persona solicitante.**

Nombre: \_\_\_\_\_ 1º Apellido: \_\_\_\_\_ 2º Apellido: \_\_\_\_\_

NIF/NIE/Pasaporte: \_\_\_\_\_ Sexo:  Hombre  Mujer

Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_ Dirección, calle/plaza/avenida: \_\_\_\_\_

Número: \_\_\_\_\_ Escalera: \_\_\_\_\_ Planta: \_\_\_\_\_ Puerta: \_\_\_\_\_

Municipio: \_\_\_\_\_ Código Postal: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

**Datos de representante, en su caso\*.**

Nombre y apellidos /Razón Social: \_\_\_\_\_

NIF: \_\_\_\_\_ Sexo:  Hombre  Mujer

Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_ Dirección, calle/plaza/avenida: \_\_\_\_\_



## Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

Número: Escalera: Planta: Puerta: Municipio: Código Postal: Teléfono: Correo electrónico:  
**Canal de notificación.**

Dirección Postal, seleccione una de las opciones:

 Persona interesada  Representante

Notificación electrónica, seleccione una de las opciones:

 Persona interesada  Representante

**La/s persona/s interesada/s** (declara bajo su responsabilidad, que todos los datos incorporados a la presente solicitud, se ajustan a la realidad)

**Circunstancia alegada para solicitar ayuda**

- PERSONAS DESEMPLEADAS: Haberse encontrado en situación de desempleo por extinción del contrato de trabajo a partir del 14 de marzo 2020 y hasta la fecha de la presentación de la solicitud, por un periodo mínimo de 120 días consecutivos o no consecutivos, siempre que no sea por causa disciplinaria o voluntaria.
- PERSONAS AFECTADAS POR UN ERTE (Expediente de Regulación Temporal de Empleo): Haberse encontrado afectado por un ERTE a partir del 14 de marzo 2020 y hasta la fecha de la presentación de la solicitud, por un periodo mínimo de 120 días consecutivos o no consecutivos.
- PERSONAS QUE HAN REDUCIDO JORNADA LABORAL PARA LA ATENCIÓN DE MENORES, PERSONAS MAYORES O DEPENDIENTES A SU CARGO DEBIDO A LA PANDEMIA: Haber reducido la jornada laboral para la atención de menores de 14 años, personas mayores o dependientes a su cargo, personas con diversidad funcional con un 65% de reconocimiento de discapacidad al menos durante un plazo mínimo de 120 días,



consecutivos o no consecutivos, a partir del 14 de marzo de 2020 y hasta la fecha de la presentación de la solicitud.

**Personas de la unidad familiar.** (En caso de unidades de convivencia superiores a 5 miembros, únicamente cumplimentar los miembros solicitados, porque en unidades de convivencia de 6 o más miembros la cuantía viene determinada por el límite máximo establecido en las bases).

**Solicitante.**

¿Discapacidad o dependencia?

Sí  No

¿Es estudiante?

Sí  No

¿Tiene ingresos?

Sí  No

Cantidad / Valor de los ingresos:

Procedencia de los ingresos / Concepto:

**Miembro de la Unidad Familiar (1)**

Nombre y apellidos:

NIF/NIE/Pasaporte:

Fecha de nacimiento:

  

Relación por consanguinidad o afinidad

¿Discapacidad o dependencia?

 Sí  No

¿Es estudiante?

 Sí  No

¿Tiene ingresos?

 Sí  No

Cantidad / Valor de los ingresos:

Procedencia de los ingresos / Concepto:

**Miembro de la Unidad Familiar (2)**

Nombre y apellidos:

NIF/NIE/Pasaporte:

Fecha de nacimiento:

  

Relación por consanguinidad o afinidad



## Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

¿Discapacidad o dependencia?

 Sí  No

¿Es estudiante?

 Sí  No

¿Tiene ingresos?

 Sí  No

Cantidad / Valor de los ingresos:

Procedencia de los ingresos / Concepto:

**Miembro de la Unidad Familiar (3)**

Nombre y apellidos:

NIF/NIE/Pasaporte:

Fecha de nacimiento:

  

Relación por consanguinidad o afinidad

¿Discapacidad o dependencia?

 Sí  No

¿Es estudiante?

 Sí  No

¿Tiene ingresos?

 Sí  No

Cantidad / Valor de los ingresos:

Procedencia de los ingresos / Concepto:



## Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

**Miembro de la Unidad Familiar (4)**

Nombre y apellidos:

NIF/NIE/Pasaporte:

Fecha de nacimiento:

  

Relación por consanguinidad o afinidad

¿Discapacidad o dependencia?

 Sí     No

¿Es estudiante?

 Sí     No

¿Tiene ingresos?

 Sí     No

Cantidad / Valor de los ingresos:

Procedencia de los ingresos / Concepto:

**El abajo firmante declara bajo su responsabilidad:**

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.



- b) No incurrir en causa de prohibición para la obtención de la condición de persona beneficiaria, a las que hace referencia el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- c) No ser persona deudora por reintegro de subvenciones que le hayan sido concedidas por la Generalitat, acreditando el cumplimiento de este requisito en la forma establecida en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) La autenticidad de la documentación aportada para la justificación de la subvención.
- e) Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**El abajo firmante autoriza a:**

- a) Que, el Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda, realice las consultas necesarias en el Padrón municipal de Elda, a fin de tramitar la prestación solicitada.

Elda, a  de  de

Fdo.



**Documentación a aportar. (Marque los documentos que aporta)**

1. Documentación identificativa y acreditativa.

- Documento Nacional de Identidad (NIF), o
- Pasaporte, o
- Número de Identificación de Extranjero de las personas miembros de la unidad de convivencia empadronadas en la vivienda (NIE).
- Poder de representación, en su caso.

2. Documentación familiar.

- Libro de familia completo, o
- Certificado literal de nacimiento.



### 3. Documentación domiciliaria.

- Certificado de empadronamiento histórico y colectivo de las personas miembros de la unidad de convivencia. Podrá exceptuarse la aportación del certificado tras la comprobación de empadronamiento por parte del personal técnico del IMSSE.

### 4. Documentación de rentas.

- Última declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) referida a los ingresos de las personas miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años, o en su defecto:
- Certificado negativo

### 5. Documentación de prestaciones.

- Certificado de prestaciones económicas a cargo de la Seguridad Social de todas las personas miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.
- Certificado de prestaciones /subsidios del SEPE de todas las personas miembro de la unidad de convivencia mayores de 16 años.

### 6. Documentación laboral.

- Contrato de trabajo, y
- Nóminas percibidas en los 3 meses anteriores a la solicitud, (en su caso, de todas las personas miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años), y
- Informe de Vida Laboral de todas las personas miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.
- En caso de haber pasado a situación de ERTE él /la solicitante, certificado expedido por la entidad gestora en la que figure la cuantía mensual percibida.
- En el supuesto de que la empresa complemente la cuantía a percibir por el ERTE, certificado de la misma en la que figure la cantidad complementaria correspondiente.



En caso de reducción de jornada del /la solicitante, certificado de la empresa en el que conste la fecha de efectos de la reducción de jornada y la causa que lo motiva.

#### 7. Documentación bancaria.



Modelo de domiciliación bancaria debidamente cumplimentada (anexo II), y



Certificado de titularidad cuenta bancaria.

#### 8. Documentación justificativa.



Modelo normalizado de la Cuenta Justificativa de Gastos (anexo III).



Justificación de la cuantía a conceder, conforme a lo dispuesto en las bases..

#### Información en protección de datos. – solicitud

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos en relación con el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales facilitados en su propio nombre y en su caso, de terceros (personas de la unidad familiar y/ representado) serán tratados por el Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda (IMSSE), en calidad de responsable de los mismos con la **finalidad de tramitar la solicitud de convocatoria extraordinaria de ayudas económicas para la protección de personas y/o unidades de convivencia cuyos ingresos económicos han sido mermados como consecuencia de la crisis sanitaria, social y económica derivada por la covid-19, comprobar la concurrencia de los requisitos establecidos en la convocatoria, proceder a la valoración o baremación de estos y verificar posibles incompatibilidades establecidas en las bases de aplicación y demás normas reguladoras del procedimiento de concesión mediante la declaración responsable, comunicar y publicar los resultados de la ayuda en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Entre otras finalidades, sus datos serán utilizados para el envío de comunicaciones y otras actuaciones relacionadas con el proceso de**



**concesión y atender posibles reclamaciones, subsanaciones o impugnaciones de los resultados publicados.**

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad o, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y de documentación.

Los datos de carácter personal facilitados no serán cedidos o comunicados a terceros, ni se realizarán trasferencias internacionales de datos a terceros países u organizaciones.

En todo caso, los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y demás reconocidos en la ley, remitiendo su solicitud por escrito a la dirección de correo electrónico [dpd.imss@elda.es](mailto:dpd.imss@elda.es), o mediante envío postal a la dirección C/Velázquez, nº 8, C.P. 03600, Elda (Alicante). En caso de solicitudes de derechos, el responsable del tratamiento llevará a cabo las averiguaciones oportunas y necesarias para cotejar y asegurar su identidad.

Sin perjuicio de lo anterior, puede acreditar su identidad a través de unos de los siguientes métodos:

- (1). Aportar copia de un documento acreditativo de su identidad (DNI, NIE, Pasaporte).
- (2). Firmar electrónicamente el documento con un certificado digital válido.

En caso de que sienta vulnerados sus derechos en lo concerniente al uso de sus datos personales, puede presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente (Agencia Española de Protección de Datos), a través de su sitio web: [www.agpd.es](http://www.agpd.es).

### **Datos de los miembros de la unidad familiar/ representado**



En caso de que sea necesario facilitar datos personales de los miembros de la unidad familiar o en su caso, de la persona representada, el solicitante se compromete a trasladarles la información contenida en la presente cláusula, eximiendo a IMSSE de cualquier responsabilidad derivada por la falta de cumplimiento de la presente obligación.

### **Veracidad y actualización de los datos**

El solicitante, garantiza que los datos aportados son verdaderos, exactos, completos y se encuentran actualizados; comprometiéndose a informar de cualquier modificación recaída sobre estos.

*Puede solicitar más información sobre el tratamiento de sus datos personales, al correo electrónico [dpd.imss@elda.es](mailto:dpd.imss@elda.es).*

**ANEXO II: MANTENIMIENTO DE TERCEROS****DATOS DEL INTERESADO**

Nombre y apellidos:				D.N.I. /N.I.F. :		
e-mail:			Teléfono:		Código Postal:	
Localidad:		Domicilio:				

**DATOS DEL REPRESENTANTE**

Nombre y apellidos:				D.N.I. /N.I.F. :		
e-mail:			Teléfono:		Código Postal:	
Localidad:		Domicilio:				

**MANTENIMIENTO DE TERCEROS**

ALTA /  RECTIFICACIÓN /  CANCELACIÓN /  BAJA (Obligatorio cumplimentar una de las casillas)

PROVEEDOR /  EMPLEADO /  AYUDAS U OTROS (Obligatorio cumplimentar una de las casillas)

En caso AYUDAS U OTROS indicar año de nacimiento del titular (solicitante)

**DATOS BANCARIOS / IBAN**

Entidad financiera:				BIC		
Sucursal:						
Código de la cuenta corriente:						

Leyenda: ESDD (ESPAÑA DÍGITO IBAN)/ EEEE (ENTIDAD) OOOO (OFICINA) DC (DÍGITO DE CONTROL) NN (NºCTA)

					E	S	D	D	E	E	E	E	O	O	O	D	C	N	N	N	N	N	N	N
I	B	A	N																					

**APORTAR CERTIFICADO DE TITULARIDAD DE LA CUENTA BANCARIA**



## Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

Declaro bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos arriba reflejados y que identifican la cuenta y la entidad financiera de la cual soy titular, a través de los cuales deseo recibir los pagos que, en la calidad de acreedor del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda, puedan corresponder, ostentando el poder suficiente para ello.

(1) Que no está incursa/a en prohibición alguna de contratar, conforme al art. 71 y concordantes de la Ley 9/2017 de

Contratos del Sector Público. La presente declaración se formula para dar cumplimiento a lo establecido en los art. 140 y 141 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. (1) Marcar en caso de ser "proveedor"

Solicito recibir las notificaciones relacionadas con este trámite únicamente por medios electrónicos, en ejercicio del derecho que me reconoce el artículo 41.1 de la Ley 39/2015.

Solicito recibir los avisos relativos a este trámite por correo electrónico en la cuenta de correo:

En Elda, a \_\_\_\_\_ de  
de 20

Firma \_\_\_\_\_  
solicitante/representante del

*Los datos de carácter personal facilitados por usted en el presente documento se incorporarán en un registro de tratamiento cuyo responsable es el Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda (IMSSE), para su tratamiento, o en su caso, consulta al Servicio de Verificación de datos en la plataforma de intermediación de datos del Ministerio de Hacienda y AA.PP.*

*Los datos de contacto del delegado de protección de datos son: [dpd.imss@elda.es](mailto:dpd.imss@elda.es)*

*La finalidad para el tratamiento de tales datos es la derivada del procedimiento administrativo que se solicita. El tratamiento de dichos datos es necesario para la gestión y tramitación del expediente administrativo derivado de esta solicitud. Los destinatarios de tales datos son: Servicios administrativos del IMSSE.*

*El IMSSE no va a transferir los datos personales a terceros países.*

*Los datos personales se conservarán durante el tiempo en que el ciudadano disponga de algún tipo de derecho, obligación o responsabilidad derivada de la relación jurídico-administrativa establecida con el IMSSE, como consecuencia de su solicitud.*

*Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación a su tratamiento, oposición, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individualizadas (incluida la elaboración de perfiles) dirigiendo escrito al IMSSE, Calle Velázquez, 8. CP- 03600, o bien al siguiente correo electrónico: [imss@elda.es](mailto:imss@elda.es)*

*Asimismo, se informa de su derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.*

**SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE SOCIALES DE ELDA.**

**FORMAS DE PRESENTACIÓN:****PERSONAS FÍSICAS:**

1.-Presencialmente en las oficinas del IMSSE, debiendo aportar el DNI del solicitante o a través de la Sede Electrónica.

**PERSONAS JURÍDICAS:**

A través de la Sede Electrónica.

**APORTACIÓN DE REPRESENTACIÓN APUD ACTA O PODERES NOTARIALES:****Cuando el Poderdante sea una PERSONA FÍSICA**

1.- Podrán presentar por sede electrónica Modelo APUD ACTA firmado digitalmente por el poderdante.

2.- Podrán presentar presencialmente dicho modelo APUD ACTA firmado por el poderdante en las oficinas del IMSSE. Concluido el trámite de registro serán cursados sin dilación a la unidad administrativa para su incorporación en el expediente electrónico correspondiente.

**Cuando el Poderdante sea PERSONA JURÍDICA y obligado a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas (artículo 14 ley 39/2015):**

1.- Deberán presentar por sede electrónica **Modelo APUD ACTA firmado digitalmente por el poderdante**.

2.- Deberán adjuntar, en su caso, la escritura pública donde conste que el poderdante actúa en nombre de la Persona Jurídica.

**3.- En el supuesto de Comunidades de Propietarios, Asociaciones, y otras entidades sin personalidad jurídica deberán adjuntar los estatutos ó acta donde conste que el presidente actúa en el ejercicio de su cargo.**

**ANEXO III  
RELACIÓN DE FACTURAS**

<b>N.º Ord</b>	<b>N.º Factura en</b>	<b>Concepto</b>	<b>Tercero</b>	<b>Importe</b>	<b>Fecha Fra.</b>	<b>Fecha Pago</b>	<b>Forma Pago</b>
1							

**2**

--	--	--	--	--	--	--	--

**3**

--	--	--	--	--	--	--	--

**4**

--	--	--	--	--	--	--	--

**5**

--	--	--	--	--	--	--	--

**6**

--	--	--	--	--	--	--	--

**7**

--	--	--	--	--	--	--	--

**8**

--	--	--	--	--	--	--	--

**9**

--	--	--	--	--	--	--	--

**10**

--	--	--	--	--	--	--	--

**Total gasto**

--

€

**DECLARO,**

Que estas facturas que se adjuntan no han sido presentadas ni se presentarán como justificantes en ninguna otra subvención o ayuda para el mismo fin y son fiel reflejo de las originales.



*Que la documentación justificativa aportada, será puesta a disposición ante la Entidad si así se le fuera requerido en cualquier tipo de procedimiento de comprobación por parte de la misma o de control financiero por parte de la Intervención General de la misma.*

*Con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad de subvención.*

*En Elda, a  de  de*

*Fdo*

#### **Información en protección de datos. – Relación de gastos**

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos en relación con el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales facilitados en su propio nombre y en su caso, de terceros (personas de la unidad familiar y/ representado) serán tratados por el Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda (**IMSS**E), en calidad de responsable de los mismos con la **finalidad de tramitar la solicitud de convocatoria extraordinaria de ayudas económicas para la protección de personas y/o unidades de convivencia cuyos ingresos económicos han sido mermados como consecuencia de la crisis sanitaria, social y económica derivada por la covid-19, y comprobar la concurrencia de los requisitos establecidos en la convocatoria (relación de gastos generados), entre otras.**

En todo caso, los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y demás reconocidos en la ley, remitiendo su solicitud por escrito a la dirección de correo electrónico [dpd.imss@elda.es](mailto:dpd.imss@elda.es), o mediante envío postal a la dirección C/Velázquez, nº 8, C.P. 03600, Elda (Alicante). En caso de solicitudes de



derechos, el responsable del tratamiento llevará a cabo las averiguaciones oportunas y necesarias para cotejar y asegurar su identidad.

Sin perjuicio de lo anterior, puede acreditar su identidad a través de unos de los siguientes métodos:

- (1). Aportar copia de un documento acreditativo de su identidad (DNI, NIE, Pasaporte).
- (2). Firmar electrónicamente el documento con un certificado digital válido.

En caso de que sienta vulnerados sus derechos en lo concerniente al uso de sus datos personales, puede presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente (Agencia Española de Protección de Datos), a través de su sitio web: [www.agpd.es](http://www.agpd.es).

***Puede solicitar más información sobre el tratamiento de sus datos personales, al correo electrónico [dpd.imss@elda.es](mailto:dpd.imss@elda.es).***

En Elda a 07 de octubre de 2021 (firmado digitalmente)

Fdo. Alba García Martínez

Vicepresidenta\*

\* Delegación conferida por Resolución de Presidencia de fecha 21 de junio de 2019 (publicada en el BOPA número 127 de 8 de julio de 2019)